



Municipalidad Distrital de Ancón
Malecón Ferreyros N°376
Teléfono: 552-2753

ACUERDO DE CONCEJO N° 55- 2015-MDA

Ancón, 27 de mayo del 2015

VISTO:

Informe N° 552-2015-GPP/MDA, de fecha 29 de abril del 2015, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico, Social, Educación, Turismo y Deporte, Memorandum N° 251-2015-GAJ/MDA, de fecha 05 de mayo del 2015, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades son órganos autónomos en el ámbito político, económico y administrativo; criterio éste que es desarrollado a nivel legal por el Artículo II del Título Preliminar de la ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, precisando que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con Informe N° 034-2015-GPP/MDA de fecha 29 de abril del 2015, la Gerencia de Desarrollo Económico, Social, Educación, Turismo y Deporte, señala que el objetivo de la ordenanza es prevenir y combatir los criaderos de zancudos, por ende, es importante implementar y promocionar medidas sanitarias adecuadas para un mejor tratamiento del agua a ser almacenada para el uso y consumo, en aquellos lugares donde el suministro aun es irregular y así eliminar o destruir los criaderos potenciales de dicho vector;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, con Memorandum N° 251-2015-GAJ/MDA, de fecha 5 de mayo del 2015, concluye que es procedente el proyecto de Ordenanza que reglamenta la promoción de prácticas Saludables y prevención del Dengue/Fiebre de Chicungunya;

Estando a lo expuesto y a la opinión favorable de la Gerencia Municipal, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, se acordó por Mayoría lo siguiente:

SE ACUERDA:

Artículo Primero.- APROBAR la Ordenanza N° 317-2015-MDA, - **“REGLAMENTO DE LA PROMOCIÓN DE PRACTICAS SALUDABLES Y PREVENCION DEL DENGUE / FIEBRE DE CHIKUNGUNYA EN EL DISTRITO DE ANCON.**

Artículo Segundo.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo a Secretaría General de acuerdo a sus fines y competencias.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCON
GERENCIA DE LA RONDON ALCANTARA
SECRETARIA GENERAL


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCON
FELIPE ARAKAKI SHAPIAMA
ALCALDE